

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 110013103047-2021-00249-00

Clase: Verbal

En razón a la ejecutoria de la decisión anterior se hace pertinente señalar las horas de las 9:00 a.m. del día trece (13) del mes de mayo del año en curso, a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 372 y de ser el caso la contempladas en el art. 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a los apoderados y a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial les acarrearán las sanciones que el mismo artículo 372 *Ibidem* regula, en suma, los apoderados y partes deberán velar por la comparecencia de los litigantes y testigos.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia, se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la reforma de la demanda.

Testimonial: Cítese a JUAN MANUEL CALDERON, ANGELICA VANESSA JOYA ROJAS, PEDRO ANTONIO BECERRA SALAMANCA, IRMA CATTERINE GUÍO CAMARGO, ADRIANA MUNAR DIAZ, LIANA MICHELLE PALOMINO GALVIS, JENNIFER PAOLA LLANO PEÑA, ANDREA CASTRO DUARTE, DIEGO FRANCISCO URBINA NARVAEZ, CARLOS ARTURO VILLALOBOS CRUZ E INES CELINA MONCADA FUENTES el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos referidos por el solicitante de la prueba.

Interrogatorio de parte: Cítese a SANTIAGO ANDRES SIERRA IBAÑEZ, HERMES HERNANDO SIERRA CORREDOR, representante legal y/o quien haga sus veces de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandante.

Dictamen pericial, obre en autos el dictamen pericial que arrió el demandante con la reforma de la demanda rendido por la sociedad Centro de Investigación y Actualización de Transito S.A.S.

Citación de peritos: bajo la regulación del artículo 228 del C G del P, se ordena la citación de los expertos inscritos a la sociedad IRS VIAL para que

sean interrogados por el demandante, o en su defecto llámese a los peritos Alejandro Rico León y Diego Manuel López Morales.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a NIDIA MARÍA ROJAS MUÑOZ, KATHERINE YISED FLOREZ ROJAS, JEIBSON PALOMINO GALVIS, SANTIAGO ANDRES SIERRA IBAÑEZ, HERMES HERNANDO SIERRA CORREDOR, representante legal y/o quien haga sus veces de COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: bajo el lineamiento del artículo 191 del C G del P., se decreta la declaración de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Testimonial: Cítese a CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN y MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos referidos por el solicitante de la prueba.

Contradicción del dictamen: bajo la regulación del artículo 228 del C G del P, se ordena la citación de los expertos inscritos a la sociedad Centro de Investigación y Actualización de Transito S.A.S. para que sean interrogados por la demandada, o en su defecto llámese al perito Andrés Manuel Pinzón.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – Cooperativa De Profesores De La Universidad Nacional De Colombia.

Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a NIDIA MARÍA ROJAS MUÑOZ, KATHERINE YISED FLOREZ ROJAS, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Dictamen pericial, obre en autos el dictamen pericial que arrimó la demandada rendido por la sociedad IRS VIAL, con la contestación de la demanda.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA – Hermes Hernando Sierra Corredor y Santiago Andres Sierra Ibañes.

Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.

Dictamen pericial, obre en autos el dictamen pericial que arrojó la demandada rendido por la sociedad IRS VIAL, con la contestación de la demanda.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE LLAMAMIENTO GARANTIA– *Hermes Hernando Sierra Corredor y Santiago Andres Sierra Ibañes.*

Documentales: La documental aportada con el llamamiento en garantía.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.*

Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a SANTIAGO ANDRES SIERRA IBAÑEZ, y HERMES HERNANDO SIERRA CORREDOR, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: bajo el lineamiento del artículo 191 del C G del P., se decreta la declaración de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Testimonial: Cítese a CAMILO ANDRÉS MENDOZA GAITÁN y MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos referidos por el solicitante de la prueba.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – *Cooperativa De Profesores De La Universidad Nacional De Colombia.*

Documentales: La documental aportada con el llamamiento en garantía.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA – *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.*

Documentales: La documental aportada con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese al representante legal de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, el día

y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: bajo el lineamiento del artículo 191 del C G del P., se decreta la declaración de parte del representante legal y/o quien haga sus veces de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Testimonial: Cítese a MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos referidos por el solicitante de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18818729d396bcd92974c10158195424ac1c2a0970ac816006a64139702ab761**

Documento generado en 11/02/2025 12:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>